



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200196-00
Demandante: Aura Luz Vargas Rojas
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la
Administración de Justicia
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 26 de septiembre de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **AURA LUZ VARGAS ROJAS** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 24 de octubre al 6 de diciembre de 2022. La **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** contestó la demanda el 5 de diciembre de 2022³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTITRÉS (23)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital “16.- 26-09-2022 AUTO ADMITE DEMANDA 22.-196”.

² Ver documento digital “20.- 19-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “30.- 05-12-2022 CORREO” y “31.- 05-12-2022 CONTESTACION DEAJ”.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. DARWIN EFRÉN ACEVEDO CONTRERAS**, identificado con C.C. No. 7.181.466 y T.P. No. 146.783 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jarlaboralista@yahoo.es ; yollycas@gmail.com ; luzvaros21@hotmail.com ;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; notif@deajramajudicial.gov.co ;
radicadores@cendoj.ramajudicial.gov.co ; dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co ;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁴ Ver documento digital “32.- 05-12-2022 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f52dd22c3b08b2a515abb4939b537bc5b8e832a1771d6f76105da4a51998065**

Documento generado en 15/05/2023 10:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>